



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

299

CAMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA UNICA RECIBIDO		
28 MAY 2024		
HORA: 16:36	FIRMA	
N.º REG.:	N.º FOJAS: 279	my

La Paz, 22 de mayo de 2024
P. N° 226/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
28 MAY 2024		
HORA 18:20	FIRMA	
N.º REGISTRO:	N.º FOJAS: 279	J

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 092/2023-2024 C.S. **DÍA NACIONAL DE LA DANZA LA "KULLAWADA"**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mi distinguida consideración de estima y respeto.

CAMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL P. 4196 29 MAY 2024		
HORA 17:30	FIRMA	
N.º REGISTRO:	N.º FOJAS:	


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 092/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

DÍA NACIONAL DE LA DANZA “LA KULLAWADA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara día nacional de la danza “LA KULLAWADA”, el 31 de enero de cada año, en conmemoración a la fecha de nacimiento del músico y compositor nacional Luis Carrión.

ARTÍCULO 2. (CELEBRACIÓN). La celebración del día nacional de la danza “LA KULLAWADA” se desarrollará en todas las regiones del territorio boliviano donde se practica la misma.

ARTÍCULO 3. (POLÍTICAS PÚBLICAS). El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y las entidades territoriales autónomas del país, en el marco de sus competencias, coordinarán con las organizaciones involucradas con la danza “LA KULLAWADA” el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). I. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización queda encargado de la promoción, difusión, conservación, defensa y salvaguardia de la música y danza “LA KULLAWADA” su historia, el correcto uso de su vestimenta y ejecución dentro del territorio boliviano.

II. El Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de sus competencias, coadyuvará con la promoción y difusión de esta danza en todos los países donde el Estado Plurinacional de Bolivia tenga representación diplomática.

ARTÍCULO 5. (POSTULACIÓN ANTE LA UNESCO). El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado de aprobar la postulación de la danza “LA KULLAWADA” como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO y el Ministerio de Relaciones Exteriores gestionará dicha postulación.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Lindaura Rasguido Mejía
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL